



EDICTO No. 60-2013
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 21 de 2014 presentado con ocasión a la licencia de explotación No. 14214 se ha proferido Auto PARN-0491 de fecha dos (2) de abril 2014, el cual reza:

Con radicado No 20149030025682 de fecha 26 de marzo de 2014, los señores **JORGE ENRIQUE PIRAJON, ROSA CRISTANCHO Y JOSE NIÑO BARRERA**, titulares de la licencia de explotación No 14214, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra del señor **ELIAS FIAGA NIÑO**, quien adelanta labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, es decir, en el municipio de Tópaga. (Folios 1-3)

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los solicitantes son titulares de la licencia de Explotación No 14214.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: *"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"*

Que en vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 187 del 24 de agosto de 2012, emitida por la señora Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión, y que la programación de comisiones ordinarias y extraordinarias para la primera quincena de abril ya fue dispuesta, se fijará fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, para el día el día **veintinueve (29) de abril de 2014**, a partir de las **nueve 9:00 AM de la mañana**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación a la dirección suministrada en su escrito, respecto del señor **ELIAS FIAGA NIÑO**, cuyo domicilio se desconoce, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20



personero municipal de TOPAGA para que proceda o gestione la fijación del aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, comedidamente se solicita el favor al personero del municipio de TOPAGA -BOYACA, que una vez se fije el aviso referido, proceda a enviar la respectiva constancia secretarial, para lo cual se otorga el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores **JORGE ENRIQUE PIRAJON, ROSA CRISTANCHO Y JOSE NIÑO BARRERA**, titulares de la licencia de explotación No. **14214**, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de TOPAGA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: **JORGE ENRIQUE PIRAJON, ROSA CRISTANCHO Y JOSE NIÑO BARRERA**, titulares de la licencia de explotación No. **14214**, quienes reciben notificaciones en el centro del municipio de Tópaga y el QUERELLADO: Al señor **ELIAS FIAGA NIÑO**, por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

URIEL BARRRA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del tres (3) y cuatro (4) de abril de 2014, a las 5:00 p.m.


URIEL BARRRA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa